

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUSTICIA
RESOLUCIÓN N° 971 /2022

Viedma, 05 de Diciembre de 2022.

VISTO: El Expediente Nro. A/CM/0068/22 del registro de la Administración General de este Poder, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada Nro. 51/21 STJ/PG, la Resolución Nro. 383/22 Pdte.STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita la rescisión del contrato de locación de servicios perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra Nro. 102/22 con la señora Miriam Estela Brusain.

Que por Resolución Nro. 383/22 Pdte.STJ, se autorizó la contratación directa con la señora Miriam Estela Brusain, por el renglón N° 1 del Formulario de Pedido de Precios, para la prestación del servicio de mensajería con destino a la ciudad de General Roca, en los términos del modelo de contrato que como Anexo I integra dicho resolutorio (fs. 107/108 y 109/112vta.).

Que en el marco de la referida contratación se emitió la Orden de Compra Nro. 102/22, notificada en fecha 06/06/2022 vía electrónica, conforme la forma de notificación dispuesta en el Formulario de Cotización anejo a fs. 70/71, -fs. 115/123-.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, el contrato se perfeccionó al momento de la efectiva notificación de la Orden de Compra, es decir desde el día 06/06/2022, corriendo desde dicho momento los plazos de cumplimiento de dos de las principales obligaciones de la contratista, las que consisten, en este tipo de contrataciones, en firmar el contrato y acompañar la garantía de cumplimiento del mismo.

Que como derivación de ello y toda vez que se perfeccionó la contratación, la Administración General por Nota Nro. 564/22 AG, notificada a la contratista en fecha 07/06/2022, remitió para su firma el contrato rubricado digitalmente por la Administradora General e intimó a la señora Brusain a la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos del artículo 105 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, -fs. 125 y 126/131-.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 107, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, aunque sea necesaria la celebración de un contrato, como



en el caso de autos, el momento a partir del cual se generan los derechos y obligaciones de las partes se determina a partir de la notificación de la adjudicación, circunstancia que en el presente caso se acredita a fs. 115/123, siendo obligaciones esenciales de la contratista, en estos casos, rubricar el contrato e integrar la garantía de cumplimiento del mismo.

Que por ello, ante el incumplimiento de la señora Brusain y el tiempo transcurrido desde la notificación de la Orden de Compra Nro. 102/22 -fs. 06/06/2022- y de la puesta a disposición del contrato para su rubrica, la Administración General por Nota Nro. 745/22 AG, notificada vía electrónica el día 08/07/2022, y Nota Nro. 1103/22 AG, notificada por igual medio el 30/09/2022, intimó a la señora Brusain para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de recepcionadas las presentes remita el contrato de locación de servicios rubricado y constituya la garantía exigida, respectivamente -fs. 132/133 y 141/142-.

Que ante el incumplimiento ininterrumpido en el tiempo y en orden a lo establecido en el artículo 108, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, se procedió a intimar a la citada mediante Carta Documento CD Nro. 47761460, notificada fehacientemente en fecha 07/11/2022, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada la presente, se constituya en la sede de la Gerencia Administrativa de General Roca, sita sobre calle San Luis Nro. 853 de la mencionada localidad, a los efectos de suscribir el contrato de prestación de servicios y constituir la garantía de cumplimiento de contrato, bajo apercibimiento de la rescisión del contrato que la liga con este Poder Judicial por exclusiva culpa de la contratista y las penalidades accesorias (fs. 149/150).

Que por lo expuesto, dado el interés público comprometido en la contratación de marra, habiéndose interpelado a la contratista incumplidora en plazo y bajo apercibimiento, sin respuesta afirmativa alguna ni proceder al cumplimiento de sus obligaciones contractuales con este Poder Judicial, corresponde rescindir por culpa de la contratista, a partir del dictado de la presente, la Contratación Directa con la señora Miriam Estela Brusain aprobada por el artículo 1ro. de la Resolución Nro. 383/22 Pdte.STJ y perfeccionada con la notificación de la Orden de Compra Nro. 102/22, y ordenar la comunicación al Registro de Proveedores del Poder Judicial y al Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro para las eventuales sanciones que le pudieran corresponder, ello sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios emergentes y la facultad del Poder Judicial para encomendar la realización de las tareas contratadas a un tercero a costa y cargo de la contratista.

Que el presente acto se dicta conforme lo establecido en los artículos 131 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada Nro. 51/21 STJ/PG.

Que a fs. 138/140 y 154/155 ha tomado debida intervención la Dirección de

Asesoramiento Técnico Legal de este Poder.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado (fs. 157/157 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir por culpa de la contratista, la Contratación Directa aprobada por la Resolución Nro. 383/22 Pdte. STJ y perfeccionada el día 06/06/2022 con la notificación de la Orden de Compra Nro. 102/22, con la señora Miriam Estela Brusain, CUIT Nro 27-24078096-3, domiciliado en calle Neuquén Nro. 1122 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a partir del dictado de la presente, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

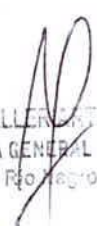
Artículo 2º.- Informar al Registro de Proveedores del Poder Judicial y al Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro, a efectos de la aplicación de las sanciones que le pudieran corresponder.

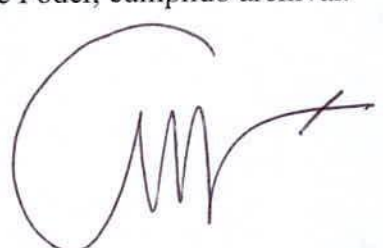
Artículo 3º.- Desafectar del compromiso del presupuesto general de gastos del corriente año lo siguiente:

PROGRAMA	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00,	10	399	Otros no especificados	\$720.000,00

Artículo 4º.- Registrar, notificar a la señora Miriam Estela Brusain y al Registro de Proveedores del Poder Judicial y al Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

ANTE MÍ


Cra. ANDREA E. TELLERENTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro


SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

